

HONORABLE CONCEJO:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se propicia la convalidación del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro KATOPODIS, Gabriel Nicolás.

Que la misma tiene por objeto la financiación la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Rehabilitación del Acceso Av. Mariano Unzué y Obra complementaria en Parque las Acollaradas".

Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se crea el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027 y mediante el Anexo III del Decreto N° 358/26 se crea el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal con el cual se financiara la presente, teniendo como finalidad fortalecer la infraestructura pública como soporte del desarrollo territorial, la integración social y la provisión equitativa de servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires.

A mérito de las consideraciones expuestas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la Sanción del Proyecto que se adjunta.

Saludos a ustedes con distinguida consideración.

MENSAJE N°: 867

MARCOS BEORLEGUI
SECRETARIO
DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BOLIVAR
28 AGO 2026
ENTRADA
Expediente N° 9528/26-24

LEANDRO BERDESEGAR
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR

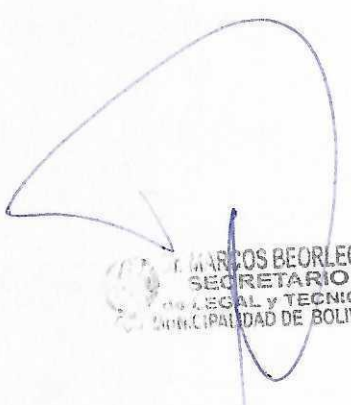
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro KATOPODIS, Gabriel Nicolás para la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada "Rehabilitación del Acceso Av. Mariano Unzué y Obra complementaria en Parque las Acollaradas".

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A DIAS DEL MES DE DE 2026.**


 **MARCOS BEORLEGUI**
SECRETARIO
PROFESIONAL LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


 **DR. EDUARDO BUCCA**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N° 18.431.166 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificaciónmunicipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **BUCCA, Eduardo Lujan**, con DNI N° 27.489.804, y domicilio en avenida Belgrano 11, de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en sec.privada@bolivar.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se crea el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal, para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027;

Que la citada norma establece que el Fondo se integrará con recursos provenientes de operaciones de financiamiento de la Administración Central, en un porcentaje equivalente al ocho por ciento (8%), así como con recursos de Rentas Generales en caso de no alcanzarse el monto mínimo garantizado;

Que asimismo se determina el criterio de distribución del Fondo, destinando el setenta por ciento (70%) a los Municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución previsto en la Ley N° 10.559, y el treinta por ciento (30%) restante a programas provinciales con destino a Municipios;

Que, en este marco, mediante el Anexo III del Decreto N° 358/26 se crea el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal, con la finalidad de fortalecer la infraestructura pública como soporte del desarrollo territorial, la integración social y la provisión equitativa de servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires;

Que el MINISTERIO ha designado como Autoridad de Aplicación a la Dirección Provincial de Infraestructura Municipal;

Que el MUNICIPIO ha formalizado su adhesión conforme al procedimiento

CONVE-2026-25810543-GDEBA-MIYSPGP



establecido, en observancia de lo dispuesto en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 358/26, manifestando su voluntad de incorporarse al mismo y de dar cumplimiento a las condiciones allí previstas;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Programa;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el Decreto N° 358/26;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos quinientos treinta y tres millones setecientos veintisiete mil (\$533.727.000) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Rehabilitación del Acceso Av. Mariano Unzué y Obra complementaria en Parque las Acollaradas", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2026-22272801- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2026-358-GDEBA-GPBA y la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2026-358-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

El MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos

CONVE-2026-25810543-GDEBA-MIYSPGP



siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, el que se le comunicará al MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA: Los desembolsos se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 6° de la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos

CONVE-2026-25810543-GDEBA-MIYSPGP

transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

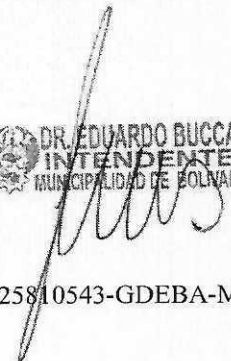
Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de monitoreo de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO asume la responsabilidad de poner en conocimiento del presente convenio al Honorable Concejo Deliberante.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en el DECRE-2026-358-GDEBA-GPBA, en la RESO-2026-231-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio de Bolívar firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del Estado Provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas - Convenio -) determinando esta última la fecha de suscripción del presente.



DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

CONVE-2026-25810543-GDEBA-MIYSPGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2026-25810543-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

Referencia: Convenio - EX-2026-22272801- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2026.07.23 09:12:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.23 09:12:22 -03'00'